

25321 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.782/1990, promovido por «Raychem Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.782/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Raychem Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989 y 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Raychem Corporation», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «Electrolux Direct, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989 que denegó la marca número 1.183.555, «Electroloss», clase 9.ª del Nomenclátor y contra la de 4 de junio de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25322 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.034/1990, promovido por «Etat Français».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.034/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Etat Français», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1989 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Etat Français», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1989, por la que se denegó la concesión de la marca internacional número 509.075, «Lecam», clases 9.ª, 16.ª y 35.ª del Nomenclátor, así como contra la de 1 de abril de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25323 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1991, promovido por «Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos».*

En el recurso contencioso-administrativo número 55/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consejo General de

Colegios Oficiales de Farmacéuticos», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos», representado en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Reynolds de Miguel, y defendido por el Abogado don Angel Amador López, contra la resolución de fecha 3 de abril de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.172.363, «Farmabel», para distinguir productos de la clase 35.ª del Nomenclátor Oficial, y contra la resolución de fecha 7 de mayo de 1990, de la misma Oficina Registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquel Consejo General, en fecha 2 de octubre de 1989, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas por estimarlas conformes a Derecho, y ello sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25324 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1991, promovido por don Fernando Ortiz Royo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 101/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Fernando Ortiz Royo, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso interpuesto contra los actos antes mencionados, declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en su propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25325 *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1991, promovido por «Food Ingredients Specialities, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 180/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Food Ingredients Specialities, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Food Ingredients Specialities, Sociedad

Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de junio de 1987, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, con fecha 7 de noviembre de 1988, sobre inscripción de la marca número 1.129.934, "Fasfis", clase 29, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25326 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1990, promovido por «Chemson Gesellschaft für Polymer-Additive MBH».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.651/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chemson Gesellschaft für Polymer-Additive MBH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Chemson Gesellschaft für Polymer-Additive MBH», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1989 que denegó la marca internacional número 508.150, «Chemson», clase 1.ª del Nomenclátor, y contra la de 7 de mayo de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25327 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.145/1991, promovido por «Chipie Design».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.145/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chipie Design», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Chipie Design» contra Resolución de fecha 20 de febrero de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.228.136 «Chipichusqui», con gráfico, para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor, y contra la de 15 de abril de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25328 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 54/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 54/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 que denegó la marca número 1.176.195-4 «Lucky» para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, y contra la de 16 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las expresadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25329 RESOLUCION de 30 de julio de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1990, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schikedanz Kommanditgesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schikedanz Kommanditgesellschaft», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1993 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Grossversandhaus Quelle Gustav Schikedanz Kommanditgesellschaft», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 por el que, estimando el recurso de reposición interpuesto por «France Editions et Publications, Societe Anonyme», contra el acuerdo de 15 de septiembre de 1988, por el que se denegó la concesión de la marca internacional número 503.166 «Elle», anuló dicho acuerdo y concedió la protección del mencionado registro internacional, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se